

ORDENANZA REGIONAL N° 034 -2014-GRSM/CR

Moyobamba, 22 DIC. 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización señala que la Autonomía Política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos, de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano;

Que, el sub numeral 76.2.2 del artículo 76 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, establece el criterio de colaboración entre entidades públicas, las que deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares;

Que, con Resolución Ministerial N° 381-2008-PCM, se aprueban los lineamientos y mecanismos establecidos en el documento "Estándares y Especificaciones de Interoperabilidad del Estado Peruano", para implementar la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información entre las entidades del Estado, con el fin de hacer efectivo el deber de colaboración;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, se crea la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónico y/o el intercambio electrónico de datos entre entidades del Estado a través de internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM se crea el Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú - CCIDEP, con el objeto de promover y coordinar el desarrollo, intercambio y el uso de datos y servicios de información espacial entre todos los niveles de gobierno, sector privado, organizaciones sin fines de lucro, instituciones académicas y de investigación; el cual se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, quien le presta asistencia técnica y administrativa a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI;

Que, en el marco del referido Comité se aprobó mediante Acta de Reunión N° 003-2013-CCIDEP, los Lineamientos del Plan Nacional de Datos Espaciales y la propuesta normativa mediante la cual se establece el acceso e intercambio de información espacial entre entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), faculta a la Presidencia del Consejo de Ministros, organizar, administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres; para lo cual, establece las directivas y lineamientos de aplicación nacional sobre estándares para el uso, intercambio y acceso a la información requerida para la Gestión del Riesgo de Desastres y los mecanismos para la integración de dicha información;

Que, para la implementación del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, señalado en el considerando precedente, es necesario garantizar el acceso e intercambio de información espacial relevante para los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres;



ORDENANZA REGIONAL N° 034 -2014-GRSM/CR

Que, por Ley N° 27293, se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, en el marco del Lineamiento de Política N° 2.1 de los Lineamientos del Plan Nacional de Datos Espaciales, aprobado por el Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú - CCIDEP, es necesario facilitar el acceso e intercambio de información espacial sectorial para focalizar la inversión pública en ocho funciones básicas y cinco funciones complementarias definidas por el Estado en el marco del Plan Bicentenario Perú 2021;

Que por Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, se establece los lineamientos y mecanismos de aplicación nacional que faciliten el acceso e intercambio de información espacial o georeferenciada entre las entidades de la Administración Pública;

Que, bajo ese contexto normativo, el Gobierno Regional de San Martín, vía Resolución Ejecutiva Regional N° 1246-2012-GRSM/PGR, aprobó la conformación del Comité de Gestión para la implementación de la infraestructura de datos Geoespaciales del Gobierno Regional de San Martín (IDE-GRSM) como plataforma que permitirá a los órganos y unidades ejecutoras del Gobierno Regional manejar una sola data de información geográfica, consiguiendo de esta manera ordenar la producción, administración y difusión de datos geoespaciales en el departamento, la plataforma IDE-GRSM constituye la base para desarrollar la interoperabilidad con las demás instituciones públicas y privadas del departamento constituyendo así la Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento San Martín (IDE-SM);

Que en este sentido, se implementa el diseño del Modelo conceptual de la base de datos del Sistema de Información Geográfica (SIG) del GRSM y el Catálogo de objetos y metadatos de la base de datos geoespacial (Según los estándares nacionales e internacionales

Que la implementación del catálogo de objetos y metadatos de la base de datos geoespacial del GRSM permitirá la estandarización según las normas ISO INTERNACIONALES y NACIONALES reguladas por el Estado en la producción, administración y difusión de datos geoespaciales generados en el departamento San Martín, siendo esta la base técnica para la implementación del IDE - SM.

Que, el objetivo de esta Ordenanza Regional es otorgar prioridad a las acciones de implementación de la plataforma tecnológica correspondiente a la Infraestructura de Datos Espaciales IDE-SM como instrumento que permitirá a las instituciones públicas y privadas del departamento al acceso ordenado y estandarizado de la información geográfica georeferenciada actualizada y confiable permitiendo mejorar la toma de decisiones sobre temas relacionados a la gestión de predios estatales, gestión del riesgo, gestión de la conservación, planificación de recursos hídricos, gestión forestal, evaluación ambiental, manejo de los recursos naturales, dotación servicios públicos, infraestructura vial y productiva, desarrollo económico, y otros;

Que, mediante Informe Legal N° 618-2014-GRSM/ORAL, de fecha 03 de Diciembre presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín opina porque se apruebe la propuesta de Ordenanza Regional referida a la implementación de la plataforma tecnológica e institucional para la gestión de la información geoespacial y cartográfica denominada Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) del Departamento de San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 080 -2014-SCR-GRSM/ALE, de fecha 10 de diciembre del presente año, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional de San Martín opina que vía Ordenanza Regional debe declararse de necesidad regional la implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de San Martín;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica del Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales a hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional de San Martín – Moyobamba, llevada a cabo el día lunes 22 de Diciembre del 2014, aprobó por **unanimidad**, la siguiente:



ORDENANZA REGIONAL N°034 -2014-GRSM/CR

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de prioridad regional la implementación de la plataforma tecnológica e institucional para la gestión de la información geoespacial y cartográfica denominada Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) del Departamento San Martín, que constituye la plataforma oficial, la misma que estará conformada de los siguientes componentes:

- A. Plataforma tecnológica de soporte de la IDE-SM, que incluye aspectos tecnológicos referidos a la infraestructura de comunicación y redes, equipamiento informático a nivel de estaciones de trabajo y repositorio de base de datos (servidores) y software especializado para la gestión de información geoespacial y cartográfica.
- B. Normativa institucional que permita estandarizar los procedimientos técnicos a seguir para la generación, actualización, intercambio y difusión de la información cartográfica requerida por las instituciones públicas, privadas y sociedad civil en general del departamento San Martín.
- C. Servicios de información cartográfica estandarizados disponibles a través de mecanismos sencillos y de acceso masivo (geoportal web) que permitan brindar información confiable que ayude a los procesos de toma de decisiones en los diferentes niveles de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil en general. Los servicios de información mínimo que debe brindar la IDE Regional son: Visor de mapas interactivos, servicio de mapas estandarizados (WMS, WFS y otros), servicio de catálogo de metadatos y servicio de búsqueda de topónimos (nomenclátor).
- D. Equipo de profesionales responsables de administrar la IDE Regional y asegurar la continuidad de los servicios de información implementados y la actualización permanente de la base de datos cartográfica institucional.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General del GRSM autorizar a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto la priorización y asignación de una partida presupuestal a la Autoridad Regional Ambiental que permita el cumplimiento del artículo primero. G.G.P.
A.P.P.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Autoridad Regional Ambiental a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial, la función de administrar y gestionar la plataforma de la IDE-SM en el marco de la implementación de la Política Territorial Regional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación del departamento de San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín F

ARTICULO QUINTO: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta para proceder a su implementación correspondiente

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL

Cynthia Ivonne Hidalgo Villanueva
PRESIDENTA CONSEJO REGIONAL
DE SAN MARTÍN

22 DIC. 2014

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los

POR TANTO:
Mando se publique y se cumpla

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Prof. Javier Ocampo Rutz
PRESIDENTE REGIONAL